



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Martes 11 de Junio de 2019

NÚM. 69

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo Administrativo en beneficio de la economía familiar, por el cual se condonan de manera parcial los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que se encuentran en mora con el Municipio de Morelia, Michoacán, por falta de pago del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Lotes Baldíos, respecto de los ejercicios fiscales del año 2013 y anteriores, y se concede descuento en multas y recargos de estas contribuciones. 1

Acuerdo Administrativo mediante el cual el Secretario de Servicios Públicos le delega al Director de Residuos Sólidos designe inspectores que sean necesarios para vigilar e imponer sanciones por el incumplimiento del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán y Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán, así como para que habilite un área y designe personal capacitado para la calificación de las sanciones impuestas a los ciudadanos que infrinjan la reglamentación antes mencionada y determine el monto de las sanciones económicas a los infractores y aplicar en su caso las medidas de seguridad correspondientes. 3

ACUERDO ADMINISTRATIVO EN BENEFICIO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, POR EL CUAL SE CONDONAN DE MANERA PARCIAL LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA CON EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2013 Y ANTERIORES, Y SE CONCEDE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DE ESTAS CONTRIBUCIONES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III

del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO ADMINISTRATIVO EN BENEFICIO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, POR EL CUAL SE CONDONAN DE MANERA PARCIAL LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA CON EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2013 Y ANTERIORES, Y SE CONCEDE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DE ESTAS CONTRIBUCIONES.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 15 quince de mayo de 2019.

Atentamente.- Lic. Humberto Arroniz Reyes.- Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.(Firmado).

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente, esta autoridad fiscal municipal, con sustento en lo establecido por el artículo 27 fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, concede a las personas físicas y morales propietarias y/o poseedoras de predios, que se encuentran en una situación de mora con el Municipio de Morelia, Michoacán, con respecto de los impuestos predial y sobre lotes baldíos, la condonación parcial de los créditos fiscales por falta de pago del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Lotes Baldíos, respecto de los ejercicios fiscales del año 2013 y anteriores, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Llenar y firmar el formato de solicitud autorizado por la Tesorería Municipal de Morelia, en su calidad de propietario y/o poseedor.
2. Presentar copia fotostática y original para su cotejo, de su credencial para votar con fotografía, expedida por el INE o IFE o Pasaporte, vigentes.
3. Los ejercicios fiscales de los años del 2014 al 2019 podrán ser

pagados en una sola exhibición el mismo día de la aplicación de la condonación, o bien, en 6 seis pagos mensuales calendarizados mediante convenio que se firme con la Tesorería Municipal, o a meses sin intereses con tarjetas bancarias participantes.

4. Una vez cumplido el convenio en parcialidades que para el efecto se firme, la Tesorería Municipal deberá proceder a aplicar la condonación de los créditos fiscales del año 2013 y anteriores, caso contrario, dichos adeudos prevalecerán y podrán ser sujetos al Procedimiento Administrativo de Ejecución.

SEGUNDO.- Asimismo, en apego a lo señalado en el artículo 27 fracción VIII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se concede a las personas físicas y morales propietarias y/o poseedoras de predios, que se encuentran en una situación de mora con el Municipio de Morelia, Michoacán, con respecto de los impuestos predial y sobre lotes baldíos, la condonación del 40% cuarenta por ciento de Recargos y el 90% noventa por ciento de Multas, generados por la falta de pago de dichas contribuciones, respecto de los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 1º y 2º bimestre de 2019.

TERCERO.- Con independencia de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente acuerdo tendrá una vigencia del **20 veinte de mayo al 20 veinte de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.**

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, para que conceda las facilidades administrativas contenidas en el considerando tercero del presente acuerdo, y reciba el pago de las contribuciones municipales que correspondan a aquellos contribuyentes que se encuentren en el supuesto a que se refiere el punto de acuerdo Primero.

QUINTO.- Tórnese copia del presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos de Ley, se proceda a la gestión de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en los estrados del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEXTO.- Cúmplase.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente.- Profr. Raúl Morón Orozco.- Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.- Dra. María de los Remedios López Moreno.- Tesorera Municipal de Morelia. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 33 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 quince días del mes de mayo del año 2019.

ATENTAMENTE.- C. RAÚL MORÓN OROZCO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. HUMBERTO ARRÓNIZ REYES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PERIODO 2018-2021, ACTUANDO CONFORME A LO QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VIII, POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR Y,

CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2019 SE PRESENTO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS LE DELEGA AL DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DESIGNE INSPECTORES QUE SEAN NECESARIOS PARA VIGILAR E IMPONER SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO PARA QUE HABILITE UN ÁREA Y DESIGNE PERSONAL CAPACITADO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CIUDADANOS QUE INFRINJAN LA REGLAMENTACIÓN ANTES MENCIONADA Y DETERMINEN EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS A LOS INFRACTORES Y APLICAR EN SU CASO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES. ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL POR EL ANVERSO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 05 (CINCO) DE JUNIO DEL 2019. DOS MIL DIECINUEVE.

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUALEL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS LE DELEGAAL DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DESIGNE INSPECTORES QUE SEAN NECESARIOS PARA VIGILAR E IMPONER SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO PARA QUE HABILITE UN ÁREA Y DESIGNE PERSONAL CAPACITADO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CIUDADANOS QUE INFRINJAN LA REGLAMENTACIÓN ANTES MENCIONADA Y DETERMINE EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS A LOS INFRACTORES Y APLICAR EN SU CASO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES.

El que suscribe Ramón Baltierra Sánchez, Secretario de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción I, V, VII, 99 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 2, 3, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, se suscribe el presente acuerdo, al tenor de la siguiente exposición de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra

dice: *«Corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias, entidades y Unidades Administrativas, el tramite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior (98), cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de esta Ley, reglamento o resoluciones del Ayuntamiento no sean delegables».*

La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar servicios públicos óptimos y de calidad, teniendo que la Dirección de Residuos Sólidos tiene como facultades el coordinar y supervisar la recolección de residuos sólidos, supervisar las concesiones otorgadas en la materia y asegurar de que cumplan con los términos en que fueron dadas, atender los asuntos relacionados con las rutas y sectorización de los recolectores de residuos sólidos, gestionar la disposición final de los residuos sólidos, fomentar las campañas de disminución de generación de residuos sólidos, vigilar la seguridad y la sanidad de los depósitos de residuos sólidos, pudiendo hacer supervisión de los mismos, de conformidad con el artículo 44 fracción II, del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del municipio de Morelia, siendo esta Dirección la correcta para habilitar y designar inspectores, así como imponer sanciones, calificar las infracciones y aplicar las medidas de seguridad que correspondan; es por ello, que es necesario emitir el presente acuerdo delegatorio de facultades, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Secretaría de Servicios Públicos es una dependencia del H. Ayuntamiento de Morelia, la cual acorde al artículo 42 fracción VII, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, tiene a su cargo la Dirección de Residuos Sólidos, que es la encargada de notificar a los infractores las faltas e infracciones cometidas al Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán y Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el municipio de Morelia, Michoacán.
- II. Que el artículo 7 fracción V, y el artículo 8 fracciones I y III, del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán prevé lo siguientes:

Artículo 7. Le corresponde al Presidente Municipal:

...

- V. Calificar por conducto de la Secretaría las infracciones, determinar conforme al tabulador acordado por el Ayuntamiento, el monto de las sanciones económicas a los infractores y, aplicar en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere este Reglamento;

Artículo 8. Le corresponde a la Secretaría:

- I. Vigilar y hacer cumplir este Reglamento, aplicando cuando procedan las sanciones, así como, las medidas de seguridad correspondientes que el mismo contempla y que no estén

- expresamente reservadas para ser aplicadas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- ...
- III. Designar a los inspectores que sean necesarios, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento;
- III. En ese mismo sentido, los artículos 7 párrafo sexto y 8 párrafos primero y quinto, del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán, contemplan para la Secretaría de Servicios Públicos, las mismas atribuciones referidas en la fracción anterior, respecto de la calificación de infracciones, vigilar y hacer cumplir el Reglamento, aplicando cuando procedan sanciones y las medidas de seguridad que correspondan y designar de inspectores.
- IV. Por lo tanto, las acciones que realicen los inspectores que designe el Director de Residuos Sólidos en cumplimiento al presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, será importante y necesario que observen en primer término con lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán; así como el Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán; y para lo no previsto en dichos reglamentos, deberá observarse de manera supletoria lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de dicho ordenamiento legal. Por lo que, el Director de Residuos Sólidos deberá supervisar que las acciones de los inspectores designados con motivo del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades y sean realizadas conforme a derecho, en especial en lo establecido por el supletorio Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y que de manera enunciativa se transcribe:

105. Las autoridades, para comprobar el cumplimiento de las normas aplicables, podrán llevar a cabo visitas de inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuaran en días y horas hábiles; y las segundas en cualquier tiempo.

107. Los inspectores, para practicar una visita, deberán estar provistos de orden escrita e identificación que los acredite como tales, expedida por la autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance que deba tener.

111. De toda inspección se levantará acta circunstanciada, de la que se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiera negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate.

112. En las actas se hará constar:

- I. *Nombre, denominación o razón social del inspeccionado;*
- II. *Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;*
- III. *Calle, número, colonia, población, municipio u otra forma de identificación disponible en el que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección;*
- IV. *Número y fecha del oficio en que se contiene la orden, así como autoridad que la expide;*
- V. *Nombre y, en su caso, cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;*
- VI. *Nombre y domicilio y forma de identificación de las personas que fundieron como testigos;*
- VII. *Hechos circunstanciados relativos a la actuación;*
- VIII. *Manifestación del visitado, si quiere hacerlo o razón de su negativa; y,*
- IX. *Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, supieron y quisieron hacerlo. Si el inspeccionado o su representante legal se negaren a firmar, el inspector deberá asentar la razón relativa.*

Por las razones, exposición de motivos y considerandos, se cree pertinente delegar a la Dirección de Residuos Sólidos las atribuciones de mérito, razón por la cual se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. El Secretario de Servicios Públicos, delega sus facultades previstas por el artículo 8 fracciones I y III del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán y lo previsto por el artículo 8 párrafos primero y quinto, del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán, al Director de Residuos Sólidos para que apliquen sanciones y las medidas de seguridad que correspondan, designe inspectores que vigilen y verifiquen el cumplimiento de los Reglamentos anteriormente señalados.

ARTÍCULO 2. El Secretario de Servicios Públicos, le delega también al Director de Residuos Sólidos también llevar a cabo la calificación de las infracciones, acorde a lo previsto por los artículos 7 fracción V, del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán; y, 7 párrafo sexto Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán, para que designe personal capacitado para calificar el monto de las infracciones y aplicar las sanciones económicas correspondientes de acuerdo a la infracción señalada por los Reglamentos antes mencionados.

El Director de Residuos Sólidos, deberá observar además, lo

dispuesto por el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de enero del año 2016, por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, que en su artículo TRANSITORIO TERCERO dice:

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todos lo mencionadas al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales, Estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todos los anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 3. El Director de Residuos Sólidos, deberá promover la capacitación constante de los inspectores y del personal que se encargue de la calificación de las infracciones, a fin de que se cumpla a cabalidad con el procedimiento y con las formalidades de Ley y elaborar las actas de infracción debidamente foliadas con las que trabajaran los inspectores, observando lo estipulado por los Reglamentos que resulten aplicables y de manera supletoria el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Residuos Sólidos será responsable de la integración correcta de los expedientes, bitácoras, y demás documentos que demuestren y fundamenten las acciones que se

deriven del cumplimiento del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, debiendo actuar y supervisar que el personal a su cargo cumplan en todo momento con el Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y será vigente hasta el 30 de agosto del año 2021.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Residuos Sólidos para los efectos legales correspondientes y para su debido cumplimiento.

Dado en la Secretaría de Servicios Públicos, 6 de marzo del año 2019.

PROFR. RAMÓN BALTIERRA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
(Firmado)

Este acuerdo se promulga acorde a lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

